



Sistema Dominicano
de Seguridad Social

La gente quiere saber sobre
Subsidio por
Maternidad



La gente quiere saber sobre

Subsidio por *Maternidad*





Subsidio por

Maternidad

¿Qué es el Subsidio por Maternidad?

El Subsidio por Maternidad es el pago en dinero a la trabajadora afiliada al Régimen Contributivo equivalente a catorce (14) semanas de salario cotizable, hasta el tope del monto cotizable para el Seguro Familiar de Salud (SFS), otorgados durante el período de Descanso por Maternidad, en las condiciones y formas que establece la Normativa sobre Subsidios de Maternidad y Lactancia.

¿Cuáles es la normativa que regula el otorgamiento del Subsidio por Maternidad y Lactancia?

La ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social y la Normativa sobre Subsidios por

Maternidad y Lactancia aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Social mediante Resolución Núm. 560 de fecha 15 de diciembre de 2022.

¿Cuáles es el ámbito de aplicación de la normativa para el otorgamiento del Subsidio por Maternidad y Lactancia?

La normativa de subsidio por maternidad y lactancia aplica para todas aquellas trabajadoras afiliadas al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, que den a luz en todo el territorio nacional o en el extranjero, siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos.



¿Cuál es el documento que se utiliza para realizar la solicitud el Subsidio por Maternidad?

El formulario para Informe de Maternidad, es el documento donde se registran todas las informaciones pertinentes, otorgadas por el médico tratante, sobre el embarazo de la trabajadora afiliada, entre ellas: datos generales de la trabajadora, fecha probable del parto y el nombre y cédula de la persona que la madre designe como tutor para que, en caso de su fallecimiento, pueda recibir los subsidios de maternidad y lactancia. Este documento debe estar firmado por la madre y el médico. El empleador será el responsable de guardar este y otros documentos que surjan del proceso de solicitud de este subsidio.

¿Cuál es la entidad que administra el Subsidio por Maternidad y Lactancia?

La entidad administradora de los Subsidios de Maternidad y Lactancia es la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, la cual podrá administrarlos directamente o subrogarlos a una entidad gestora que tendrá a su cargo el pago de los mismos, conforme a lo previsto en el párrafo IV del artículo 140 de la Ley 87-01.

¿Cuáles son los beneficiarios y requisitos para Subsidio por Maternidad?

Serán beneficiarias del Subsidio por Maternidad las trabajadoras sin distinción en cuanto a las condiciones de contratación, jornada laboral, ni estado civil, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar afiliada al Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- b) Acreditar un período mínimo de cotización de ocho (8) meses, comprendido en los doce (12) meses anteriores a la fecha de su alumbramiento; y
- c) No ejecutar trabajo remunerado alguno durante el período de Descanso por Maternidad.

¿Cuál es el tiempo de duración para obtener el derecho Subsidio por Maternidad?

La trabajadora afiliada tendrá derecho a percibir el Subsidio por Maternidad siempre que haya reunido ocho (8) cotizaciones dentro de los doce (12) meses anteriores al alumbramiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 de la Ley 87-01.

La trabajadora podrá disfrutar del subsidio por licencia de maternidad a partir de las siete (7) semanas que precedan a la fecha probable del parto o a partir del parto. En consecuencia, este Subsidio por Maternidad aplicará a partir del día en que inicie el descanso por maternidad o se produzca el alumbramiento, cuál de estos eventos ocurra primero, y hasta tanto termine el período de las catorce (14) semanas de licencia.





¿Qué pasa si la trabajadora inicia su licencia de Maternidad antes de cumplir el requisito de 8 cotizaciones al Sistema?

Si una trabajadora afiliada inicia su licencia de maternidad antes de completar las ocho (8) cotizaciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), calculadas dentro de los doce (12) meses anteriores al alumbramiento, los cuales podría alcanzar al momento del parto, no tendrá derecho al Subsidio por Maternidad hasta tanto se presente el alumbramiento, momento en que cumplirá con las condiciones establecidas en el artículo 132 de la ley Núm. 87-01 y el artículo 5 de la Normativa sobre Subsidios por Maternidad y Lactancia.

El derecho a percibir el Subsidio por Maternidad, también podrá generarse a partir de un embarazo de veintidós (22) semanas de gestación.

¿Qué pasa si la madre trabajadora fallece durante el período del Subsidio de Maternidad?

Si la trabajadora beneficiaria fallece durante el parto o en el período de vigencia del Subsidio por Maternidad, las sumas que correspondan por pagar por dicho concepto serán entregadas a la persona que la trabajadora afiliada haya designado en el Informe de Maternidad y, en su defecto, al tutor designado por el Consejo de Familia. Dicha persona deberá remitir a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) o a la entidad gestora que se ocupare del pago de este subsidio, un extracto del certificado de defunción de la trabajadora expedido por la Oficialía Civil correspondiente.

¿Qué pasa si la madre trabajadora se enferma y ya se concluyó con el periodo Post natal?

Agotado el período de Descanso por Maternidad, si la beneficiaria continuase necesitando asistencia como consecuencia del parto o del puerperio, y se encontrase incapacitada para el trabajo, se le considerará en situación de incapacidad por Enfermedad Común, pudiendo solicitar el subsidio por Enfermedad Común.



COMO CALCULAR EL SUBSIDIO POR MATERNIDAD Y LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

¿Como se calcula el Subsidio por Maternidad?

El pago del Subsidio por Maternidad será realizado a través de la intervención del empleador y se calcula tomando en cuenta las siguientes condiciones:

- a.** El Subsidio por Maternidad consistirá en el pago de catorce (14) semanas del salario cotizante de la trabajadora, hasta el tope de diez (10) salarios mínimos nacional, el cual será pagado en tres partidas iguales, mensuales, consecutivas y una cuarta cuota para completar el monto total.
- b.** La base de cálculo será el promedio de los salarios sujetos a cotización de los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha de inicio de la licencia por maternidad.

¿Cuáles son las obligaciones del empleador en caso de Subsidio por Maternidad?

Es responsabilidad del empleador informar a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) o a la entidad en que se delegue para estos fines, la fecha en que iniciará el descanso por maternidad de la trabajadora, para iniciar los trámites administrativos correspondientes, que generarán el pago del Subsidio por Maternidad.

El empleador generará, a través del certificado habilitado para estos fines por la SISALRIL, el Formulario de Solicitud de Subsidio por Licencia de Maternidad, el cual deberá completar con los datos indicados en el certificado médico. El documento debe estar firmado por la trabajadora y firmado y sellado por la empresa, si tuviese sello. El empleador deberá subir a la plataforma este documento conjuntamente con el certificado médico y cualquier otro documento requerido por la administradora del subsidio.

¿Qué debe hacer la madre trabajadora en caso de que el empleador no cumpla con la obligación de informar a la SISALRIL el Subsidio por Maternidad?

En caso de que el empleador no cumpla con esta disposición, la trabajadora tiene derecho de solicitar de manera directa el subsidio a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), de conformidad al procedimiento establecido para estos fines, pudiendo, en todo caso, ser asistida por la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA).

La falta del empleador con respecto a la no inscripción de la trabajadora al SDSS, lo obliga al pago del salario íntegro durante la Licencia de Maternidad, establecida en el artículo 239 del Código de Trabajo y al Convenio No. 183 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), no teniendo derecho a solicitar el reembolso del Subsidio de Maternidad.

Cuando la falta del empleador consista en el atraso del pago de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud (SFS), tendrá derecho a recibir el pago del subsidio, a partir del momento en que se ponga al día en el pago de las cotizaciones.

¿Qué debe hacer trabajadora al momento de que su médico tratante certifique el embarazo?

La trabajadora será responsable de notificar al empleador su estado embarazo, a través del Informe de Maternidad, donde deberá constar los datos de la trabajadora, la fecha probable del parto y nombre y cédula de la persona designada. Este informe debe ser vinculado a través de la Plataforma habilitada para estos fines y de notificar al empleador cuando inicia el descanso de maternidad a través del certificado médico.

¿Cuál es el plazo para solicitar el Subsidio por Maternidad?

El empleador tendrá un plazo de hasta doce (12) meses, luego de iniciada la licencia de maternidad

de la trabajadora, para completar la solicitud del Subsidio por Maternidad. Vencido dicho plazo no podrá solicitar el pago del subsidio.

¿Cuáles son las novedades del nuevo procedimiento para obtener el Subsidio por Maternidad?

Con la nueva normativa aprobada sobre Subsidios por Maternidad y Lactancia se simplifican los trámites y burocracia para la obtención de este beneficio económico del Sistema Dominicano de Seguridad Social en favor de la madre trabajadora, se ha determinado que la misma entidad responsable de la administración y pago de los mismos, es la que estará recibiendo de manera directa las solicitudes de subsidios por maternidad.

Asimismo, se realiza una modificación a la base de cálculo del subsidio por maternidad, eliminado que sea tomado en cuenta el último salario cotizante anteriores al evento y estableciendo un promedio de tiempo de 6 meses, lo que amortigua en el plano financiero a quienes tienen variabilidad en salarios reportados.





Rol de la DIDA en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS) y en Subsidio por Maternidad

¿Cuál es el Rol de la DIDA en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS)?

La DIDA es el sensor del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). Es una entidad pública autónoma y descentralizada, dotada de personalidad jurídica. Promueve, educa, orienta, asesora, informa y además, realizar estudios técnicos y monitorea la calidad y la oportunidad en la entrega de prestaciones e informaciones a los afiliados a la Seguridad Social.

¿Cuál es el Rol de la DIDA con relación al Subsidio por Maternidad?

Tal como lo establece la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social en su artículo 4, la Ley 13-20 que fortalece las funciones de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) y la Normativa sobre Subsidio por Maternidad y por Lactancia, toda afiliada tiene el derecho a ser asistido y orientado por la DIDA. Esta asistencia incluye información sobre sus derechos, deberes, recursos e instancias amigables y legales, formulación de querellas y demandas, representación y seguimiento de casos, entre otros.



Subsidio por Maternidad

“Toda madre afiliada al Seguro Familiar de Salud en el Régimen Contributivo tiene derecho al Subsidio por Maternidad que estipula la ley 87-01 del Sistema Dominicano de la Seguridad Social, siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa de subsidio por maternidad y lactancia, en la DIDA como parte de nuestro rol tenemos la firme disposición de dar asistencia y velar por que se cumpla este derecho en favor de la madre trabajadora”.

Carolina Serrata Méndez
Directora General de la DIDA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al “Manual de Preguntas y Respuestas”
Oficina principal: Av. Tiradentes #33, Torre de la Seguridad Social Presidente
Antonio Guzmán Fernández

- Tel.: (809) 472-1900 • Correo electrónico: info@dida.gob.do
- Página Web: www.dida.gob.do • Burocracia Cero: www.gob.do
- Centro de Atención Ciudadana puntos GOB OGTIC *462
- Redes sociales:    [dida_rdo](https://www.tiktok.com/@dida_rdo)  [didardo](https://twitter.com/didardo)  [/didard1](https://www.youtube.com/channel/UCdidard1)